



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº098 - 2019-MPJB/GAF

Jorge Basadre, 15 de octubre del 2019.

VISTO:

El Informe Nº071-2019-MMMCH-SGL-GAF-GM-A/MPJB, de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Informe Nº057-2019-JMNG-GAF-GM-A/MPJB, de Gerencia de Administración y Finanzas, Expediente Administrativo con Registro N°1063-2019 del proveedor Inversiones y Servicios Múltiples EDU EIRL, Informe Nº098-2019-GAF-GM-A/MPJB, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Nº393-2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº273-2019-MPJB/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Nº278-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de créditos no devengados de ejercicios anteriores, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20º Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art.43º, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº127-2019-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas;

DPP

Que, el artículo 17º denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales venecidos;

Que, el artículo 3º del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº098 - 2019- MPJB/GAF

Que, asimismo, el artículo 4º del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6º y 7º del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Nº071-2019-MMMCH-SGL-GAF-GM-A/MPJB, de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial de acuerdo a la revisión y análisis del expediente administrativo solicita la certificación de crédito presupuestario y el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo a favor del proveedor Inversiones y Servicios Múltiples EDU EIRL;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Nº1063-2019 del proveedor Inversiones y Servicios Múltiples EDU EIRL solicita el pago de créditos no devengados del ejercicio anterior, según Orden de Compra Nº00272-2018 de fecha 30 noviembre 2018, Orden de Compra Nº286-2018 de fecha 26 diciembre 2018 y Orden de Servicio Nº536-2018 de fecha 30 noviembre 2018;

Que, mediante Informe Nº098-2019-GAF-GM-A/MPJB, de Gerencia de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de créditos no devengados de ejercicios anteriores, según anexo adjunto para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nº393-2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no otorga la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Inversiones y Servicios Múltiples EDU EIRL S/. 47,218.00 soles, el cual se programará para el ejercicio presupuestal 2020;

Que, mediante Informe Nº278-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión viable para el trámite de reconocimiento de deuda, precisando de acuerdo al Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº127-2019-Á/MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y RECONOCER el adeudo proveniente de Ejercicios anteriores, por el importe total de S/. 47,218.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Dieciocho con 00/100 soles), los cuales serán programados en el ejercicio 2020 de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera de la Entidad, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas



Nº098 - 2019- MPJB/GAF

Item	Proveedor	Rubro	Reg. SIAF	O/S O/C Nº	Importe
1	INVERSIONES Y SERVICIOS EDU EIRL	18	2544	536	24,700.00
2	INVERSIONES Y SERVICIOS EDU EIRL	18	2546	272	7,536.00
3	INVERSIONES Y SERVICIOS EDU EIRL	18	2887	286	14,982.00
					47,218.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe la Programación Presupuestal de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de realizar las acciones administrativas para anular los registros presupuestarios cuyo reconocimiento se solicita y que se hayan reconocidos mediante actos Administrativos, anteriores a efectos de evitar duplicidad de los mismos y el cumplimiento de lo dispuesto en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al administrado INVERSIONES Y SERVICIOS EDU EIRL, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

 Ing. Milber E. Oroche Gutiérrez
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución:
 Alcaldía ✓
 GM ✓
 OAJ ✓
 OPP ✓
 SGC
 SGL y GP ✓
 Interesado
 Archivo